

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/01/2014

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 07/02/2014

ACUERDO 042 DE 2014

(Acta N° 01 del 30 de enero)

"Por el cual se modifican los parágrafos 3 y 4 del Artículo 1 y el Artículo 2 del Acuerdo 024 de 2012 - por el cual se especifican las actividades académicas obligatorias y otras actividades del plan de estudios del Doctorado en Ciencias-Química en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el Acuerdo 028 de 2012 del Consejo Académico y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 007 del 29 de julio de 2011, Acta 005, aprobó las modificaciones propuestas del plan de estudios del Doctorado en Ciencias - Química en la Facultad de Ciencias, de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.
2. Que el Consejo de la Facultad, mediante Acuerdo 024 del 04 de julio de 2012, Acta 024, especificó las actividades académicas obligatorias y otras actividades del Doctorado en Ciencias - Química.
3. Que la Dirección de Área Curricular de Química presentó para estudio del Consejo de Facultad de Ciencias la propuesta de modificación de las actividades académicas Examen de Calificación y Seminario de Investigación III.
4. Que la Dirección Nacional de Programas de Posgrado, mediante oficios DNPP-044 de marzo 13 de 2013 y DNPP-097 de abril 22 de 2013, señaló sus observaciones al proyecto de Acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias por el cual se modifican los parágrafos 3 y 4 del Acuerdo 024 del 04 de julio de 2012 del Consejo de Facultad de Ciencias.
5. Que el Área Curricular de Química, mediante correo electrónico del 08 de abril/2013 dio respuesta a las observaciones de la Dirección Nacional de Programas de Posgrado, las cuales fueron presentadas verbalmente ante el Comité de Directores de Área Curricular, en sesión 07 del 02 de abril de 2012 y remitidas posteriormente a la Dirección Nacional de Programas de Posgrado.
6. Que la Dirección Nacional de Programas de Posgrado mediante oficio DNPP-141 del 2 de julio de 2013, manifiesta su aval al nuevo proyecto de acuerdo que incluye algunas de las precisiones sugeridas en el oficio DNPP-044 y señala que es decisión del Consejo de Facultad resolver la situación que para una actividad académica particular se haga una exigencia mayor que la contemplada como requisito de grado por el mismo Consejo de Facultad, Artículo 3 literal (h) de la Resolución 386 de 2010.
7. Que el nuevo proyecto de acuerdo presentado por el Director de Área Curricular de Química incluye modificación al Artículo 2 del Acuerdo 024 de 2012, referente a las líneas de investigación.
8. Que según el Parágrafo del Artículo 2 del Acuerdo 028 de 2012 del Consejo Académico, las modificaciones a las líneas de investigación requieren el aval de la Dirección Nacional de Programas de Posgrado.
9. Que la Dirección Nacional de Programas de Posgrado, mediante oficio DNPP-002 del 20 de enero de 2014, avaló esta nueva modificación.

10. Que el Consejo de Facultad, en sesión 01 del 30 de enero de 2014, conoció los avales de la Dirección Nacional de Programas de Posgrado y considero justificable las modificaciones propuestas por el Área Curricular de Química, por lo tanto

ACUERDA

ARTÍCULO 1. El párrafo **3** del Artículo 1 del Acuerdo 024 de 2012 del Consejo de Facultad quedará así:

PARÁGRAFO 3. El Seminario de Investigación III tendrá como objetivo que el estudiante tenga la suficiencia académica para participar y presentar como ponente un documento sobre los resultados de su trabajo de investigación y los exponga claramente ante un público con diversas especializaciones. Será requisito para inscribir esta actividad académica que el estudiante presente al menos un artículo asociado a la Tesis y sometido para publicación en una revista clasificada en las categorías A1 o A2 del Índice Bibliográfico Nacional o que registre índice de impacto en la base del Science Citation Index (SCI) del Institute for Scientific Information (ISI), o la radicación de una solicitud de patente ante las instancias pertinentes. El seminario podrá versar sobre el artículo antes mencionado o sobre otros resultados de su investigación en caso de que sean materia de protección de patente, para lo cual se requerirá de la solicitud previa ante el Consejo de la Facultad de confidencialidad. Se hará una presentación oral, la cual será evaluada por tres (3) profesores, uno de ellos será el coordinador del seminario y dos profesores designados por el Comité Asesor del Área Curricular. La participación en todas las exposiciones públicas programadas por el Coordinador es de carácter obligatorio para todos los estudiantes inscritos en la actividad.

ARTÍCULO 2. El párrafo **4** del Artículo 1 del Acuerdo 024 de 2012 del Consejo de Facultad quedará así:

PARÁGRAFO 4. El Examen de Calificación tiene como objetivo mostrar que el estudiante tiene los conocimientos y capacidades suficientes para continuar con sus estudios de doctorado. El examen constará de una parte escrita y otra oral y será programado y planeado por el Comité Asesor de Posgrado

El **examen escrito** se realizará durante el período en que fue inscrita la actividad, de acuerdo con la programación que establezca el Comité Asesor de Posgrado y versará sobre tres (3) temáticas seleccionadas por el estudiante de entre la lista que ofrezca el Programa Curricular al inicio de cada periodo académico. Las temáticas y las respectivas preguntas, al menos tres (3), serán propuestas por los profesores asociados al programa curricular, quienes actuarán como jurados de este componente del examen de calificación. El Director Curricular remitirá las respectivas respuestas a los jurados para su calificación, quienes una semana calendario después de recibir las respuestas enviarán la calificación al Director Curricular. En caso de que el examen escrito no sea aprobado, el estudiante no podrá presentar la parte oral, pero tendrá la posibilidad de presentar el examen escrito por una vez más, sujeto al tiempo máximo de permanencia del programa y previo aval del Comité Asesor de Posgrados.

La **parte oral** evaluará su fundamentación en el área de su tesis mediante la sustentación pública de su proyecto de tesis doctoral. El examen oral se realizará ante un jurado calificador, conformado por un miembro docente del Comité Asesor de Programa Curricular y dos evaluadores quienes podrán ser los jurados que participaron de la evaluación inicial del proyecto de investigación.

ARTÍCULO 3. Las líneas de **investigación** del plan de estudios quedan establecidas de la siguiente manera:

Líneas de Investigación
Materiales y Energía
Productos Naturales
Química Agroalimentaria y Ambiental
Química Teórica
Síntesis Química
Termodinámica

ARTÍCULO 4. Las modificaciones que deban hacerse por parte del Consejo de la Facultad de Ciencias, Sede Bogotá, deben ceñirse a lo establecido en el Acuerdo **028** de 2012 del Consejo Académico.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

JESÚS SIGIFREDO VALENCIA RÍOS

Presidente

FLEMING MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Secretario (E)